



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 064-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2025.- A las 16h30.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES. -

1. El 27 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien comparece con el patrocinio legal de la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villágomez, magíster Esteban Rueda Guzmán, y de la abogada Ivanna Mora Gaibor. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia³.
2. El 27 de febrero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 064-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 28 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que, la denunciante en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;

¹ Expediente fs. 67-75.

² Expediente fs. 1-66.

³“Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.”

⁴ Expediente fs. 80-81.

⁵ Expediente fs. 82.

⁶ Expediente fs. 84.



en concordancia con el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, por lo tanto deberá:

- a) Precisar respecto al peritaje requerido, la materia, arte u oficio en la cual solicita se designe al profesional que realizará la experticia anunciada.
- b) Indicar de manera clara a que se refiere el elemento probatorio que obra a foja 9 del expediente, esto es el dispositivo magnético (Cd) rotulado como "Evidencia video de Tik Tok".

Se previene a la denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec ; noraguzman@cne.gob.ec ; bettybaez@cne.gob.ec y, secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003

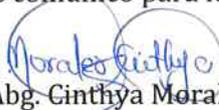
CUARTO: Tramitar la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



GARANTIZAMOS
Democracia